

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1990.

VISTO la Ordenanza N° 450 que reglamenta la constitución de los claustros, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de la mencionada disposición en todas las Unidades Académicas de la Universidad Tecnológica Nacional se constituyeron como parte del gobierno los Consejos Departamentales.

Que en tal sentido existen los Consejos de Departamentos de Ingeniería y Consejos de Departamentos de Materias Básicas.

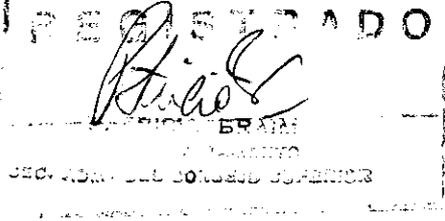
Que en relación a los primeros, ante el dictado de la carrera Ingeniería en Construcciones, las Unidades Académicas conformaron el Consejo Departamental de Ingeniería en Construcciones.

Que a partir del ciclo lectivo 1988 por Ordenanza N° 593 en la Universidad Tecnológica Nacional en el área Construcciones se implementaron las carreras Ingeniería Hidráulica, Ingeniería en Vías de Comunicación e Ingeniería Civil.

Que al ser carreras de ingeniería de acuerdo con la reglamentación vigente debería constituirse el Consejo Departamental correspondiente.

Que por tratarse de carreras de una misma área y por razones de optimización, la Comisión de Planeamiento aconseja que

//..



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

...//

tales carreras deben conformar un único departamento.

Que a su vez por razones de continuidad se sugiere adoptar la denominación Departamento de Ingeniería en el área Construcciones.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que el Departamento de Ingeniería en el área Construcciones de Facultad Regional o Unidad Académica abarcará la carrera o las carreras de Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería en Vías de Comunicación e Ingeniería Civil.

ARTICULO 2°.- Establecer en consecuencia que el Consejo del Departamento de Ingeniería en el área de Construcciones estará constituido por los representantes de los claustros docentes, estudiantes y graduados de la carrera o carreras mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 498/90

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO